



Bruselas, 21 de junio de 2022
(OR. en)

10016/22

HYBRID 55	JAIEX 67
DISINFO 52	AUDIO 55
INST 221	DIGIT 118
AG 61	INF 95
PE 62	COSI 160
DATAPROTECT 185	CSDP/PSDC 341
JAI 847	COPS 255
CYBER 207	POLMIL 136
FREMP 122	PROCIV 76
RELEX 758	IPCR 64

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre un marco para una respuesta coordinada de la UE a las campañas híbridas

Adjunto se remite como anexo a la atención de las delegaciones las Conclusiones del Consejo de referencia, adoptadas por el Consejo el 21 de junio de 2022.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**sobre un marco para una respuesta coordinada de la UE a las campañas híbridas**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECUERDA las Conclusiones pertinentes del Consejo Europeo¹ y del Consejo² y RECONOCE que los agentes estatales y no estatales recurren con cada vez más frecuencia a tácticas híbridas, lo que representa una amenaza creciente para la seguridad de la UE, de sus Estados miembros y de sus socios³. RECONOCE que, para algunos de los agentes que utilizan estas tácticas, el tiempo de paz es un período de actividades maliciosas encubiertas en el que el conflicto puede continuar o prepararse de forma menos abierta. DESTACA que los agentes estatales y no estatales también recurren a la manipulación de la información y a otras tácticas para interferir en los procesos democráticos y para inducir a error y engañar a los ciudadanos. OBSERVA que la agresión armada de Rusia contra Ucrania está poniendo de manifiesto la voluntad de utilizar el más alto grado de fuerza militar, al margen de consideraciones jurídicas o humanitarias, así como tácticas híbridas, ciberataques, campañas de manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros, medidas de coacción económica y energética y una retórica nuclear agresiva, y RECONOCE el riesgo de que, como consecuencia de ello, se produzcan posibles efectos colaterales en la vecindad de la UE que podrían perjudicar los intereses de la Unión.

¹ Concretamente, las Conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2021, octubre de 2021, junio de 2019, marzo de 2019, diciembre de 2018, octubre de 2018, junio de 2018, marzo de 2018, junio de 2015 y marzo de 2015.

² En concreto, las Conclusiones sobre el refuerzo de la resiliencia y la lucha contra las amenazas híbridas, en particular la desinformación en el contexto de la pandemia de COVID-19 (ST 13626/20), las Conclusiones sobre las acciones complementarias para aumentar la resiliencia y luchar contra las amenazas híbridas (ST 14972/19), las Conclusiones sobre la salvaguardia de un sistema de medios de comunicación libre y pluralista (ST 13260/20) y las Conclusiones sobre el Informe Especial n.º 09/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «El impacto de la desinformación en la UE: una cuestión abordada, pero no atajada» (ST 10968/21).

³ En línea con el capítulo «Trabajar de manera asociativa» de la Brújula Estratégica.

2. REITERA que, ante los actuales cambios geopolíticos, la fuerza de nuestra Unión reside en la unidad, la solidaridad y la determinación, lo que se conseguirá reforzando la autonomía estratégica de la UE y su capacidad de trabajar con sus socios para salvaguardar sus valores e intereses, y aplicando rápidamente la Brújula Estratégica, en particular por lo que respecta a la lucha contra las amenazas y campañas híbridas. SUBRAYA que una Unión más fuerte y más capaz en el campo de la seguridad y la defensa contribuirá positivamente a la seguridad transatlántica y mundial y complementa a la OTAN, que sigue siendo el pilar de la defensa colectiva de sus miembros. REAFIRMA la intención de la UE de intensificar su apoyo al orden internacional basado en normas, con las Naciones Unidas como eje central.

3. RECUERDA que la Brújula Estratégica, aprobada por el Consejo el 21 de marzo de 2022 y refrendada por el Consejo Europeo de los días 24 y 25 de marzo de 2022, subraya la necesidad de desarrollar en 2022 un conjunto de instrumentos de la UE contra las amenazas híbridas, que reúna los instrumentos existentes y otros nuevos que puedan crearse y que proporcione un marco de respuesta coordinada a las campañas híbridas que afecten a la UE y a sus Estados miembros, que incluya, por ejemplo, medidas preventivas, restrictivas, de cooperación, de estabilidad y de recuperación, y que refuerce la solidaridad y la asistencia mutua, así como la necesidad de desarrollar en 2022 un conjunto de instrumentos contra la manipulación de información y la injerencia por parte de agentes extranjeros que incluya la imposición de costes a los autores y que reforzará nuestra capacidad de detectar, analizar y responder a las amenazas. SUBRAYA que las campañas híbridas se detectarán y contrarrestarán en sus primeras fases, utilizando todas las políticas e instrumentos de la UE que sean necesarios. Así pues, para el desarrollo de este conjunto amplio de instrumentos de la UE contra las amenazas híbridas, ESTABLECE un marco para una respuesta coordinada a las amenazas y campañas híbridas que afectan a la UE, sus Estados miembros y sus socios, y SUBRAYA que dicho marco también debe utilizarse para abordar la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros en el ámbito de la información.

4. SEÑALA que, si bien las amenazas y las campañas híbridas pueden definirse de distintas maneras, deben seguirse definiendo con cierta flexibilidad para poder responder adecuadamente a la naturaleza cambiante de la amenaza. A efectos del presente marco y para que se pueda utilizar eficazmente, RECONOCE la conceptualización de «amenaza híbrida» y de «campaña de amenazas híbridas» (aquí, «campaña híbrida») facilitada por la Comisión y el Centro de Excelencia para la Lucha contra las Amenazas Híbridas en «The Landscape of Hybrid Threats: A Conceptual Model»⁴. SUBRAYA que el estudio sobre los riesgos híbridos desempeña un papel clave en el desarrollo de una interpretación y un análisis comunes de las amenazas y las campañas híbridas, así como a la hora de identificar vulnerabilidades que puedan afectar a las estructuras y redes nacionales y paneuropeas, y a los socios de la UE en las regiones vecinas.

5. HACE HINCAPIÉ en la importancia de una respuesta firme y coordinada que demuestre la solidaridad de la UE en caso de ataques híbridos contra la UE y sus Estados miembros, y DESTACA que el conjunto de instrumentos de la UE contra las amenazas híbridas, así como el presente marco, deben contribuir a responder, según proceda, a los ataques híbridos. SUBRAYA la importancia de los actuales mecanismos de gestión de crisis de la UE, en particular el Dispositivo de Respuesta Política Integrada a las Crisis (Dispositivo RPIC) del Consejo, para respaldar una acción coordinada de respuesta a crisis graves y complejas.

6. SUBRAYA que, dado que la distinción entre amenazas internas y externas se está difuminando cada vez más debido al uso de tácticas híbridas, para dar una respuesta global a las amenazas y campañas híbridas se deben movilizar todas las políticas e instrumentos internos y externos pertinentes de la UE, tal como establece la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad 2020-2025, e incluir todos los instrumentos y medidas civiles y militares pertinentes. INSISTE en la creciente necesidad de prevenir, detectar, mitigar y responder a las amenazas y actividades híbridas y en que la UE y sus Estados miembros deben poder mitigar y detener el impacto de una campaña híbrida en la etapa más temprana posible y evitar que desemboque en una verdadera crisis, utilizando para ello toda la gama de capacidades, herramientas e instrumentos de la UE y de sus Estados miembros, en particular aquellas medidas encaminadas a impulsar la capacidad de la UE y de sus Estados miembros para fortalecer la resiliencia, negar a los autores los beneficios de las campañas híbridas y aumentar el coste que les suponen.

⁴ Giannopoulos, G., Smith, H. y Theocharidou, M., *The Landscape of Hybrid Threats: A conceptual model*, Comisión Europea, Ispra, 2020, PUBSY n.º 117280 (solo en inglés).

HACE HINCAPIÉ en que las campañas híbridas en terceros países también pueden repercutir en la seguridad, los valores y los intereses de la UE y, por lo tanto, es importante que la UE y sus Estados miembros puedan responder a las solicitudes de asistencia de los países socios, si procede, utilizando el presente marco. SUBRAYA que señalar claramente las consecuencias probables de una respuesta coordinada de la UE a las campañas híbridas influye en el comportamiento de los agresores potenciales y podría impedir que alcancen sus objetivos, reforzando así la seguridad de la UE y de sus Estados miembros. DESTACA la importancia de que la UE y sus Estados miembros establezcan una postura adecuada en este ámbito, basada en los trabajos de los órganos pertinentes del Consejo.

7. SUBRAYA que, cuando la Comisión o el Alto Representante hayan detectado o puesto en conocimiento de los Estados miembros uno o varios incidentes que pueden formar parte de una campaña híbrida, los Estados miembros podrán solicitar que el órgano pertinente del Consejo examine la cuestión. HACE HINCAPIÉ en la necesidad de un proceso de toma de decisiones rápido y eficiente, que se adapte a las circunstancias de cada caso, para definir y aprobar respuestas coordinadas de la UE ante las campañas híbridas, incluidas las campañas de manipulación de la información e injerencia por parte de agentes extranjeros. SUBRAYA que, en tales casos, es necesario que el Consejo reciba rápidamente propuestas elaboradas conjuntamente por la Comisión y el Alto Representante y que, cuando proceda, tome decisiones rápidas sobre su aplicación teniendo en cuenta el apoyo que el Grupo Horizontal «Aumento de la Resiliencia y Lucha contra las Amenazas Híbridas» puede prestar al Coreper y, cuando se active, al Dispositivo RPIC. OBSERVA que el Comité Político y de Seguridad (CPS) puede deliberar sobre las medidas decididas con arreglo al presente marco que recaigan en el ámbito de su mandato.

8. REITERA que la responsabilidad principal de contrarrestar las amenazas híbridas recae en los Estados miembros y DESTACA que las decisiones sobre una respuesta coordinada de la UE a las campañas híbridas deben guiarse por los siguientes principios fundamentales:

- servir para proteger los valores, procesos e instituciones democráticos, así como la integridad y la seguridad de la Unión, sus Estados miembros y sus ciudadanos, y sus intereses estratégicos, incluida la seguridad de los socios de nuestra vecindad y más allá;
- respetar el Derecho internacional y proteger los derechos y las libertades fundamentales, y apoyar la paz y la seguridad internacionales;

- garantizar la consecución de los objetivos de la Unión, en particular los objetivos de la política exterior y de seguridad común (PESC), establecidos en el Tratado de la Unión Europea (TUE), y los objetivos recogidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), así como los procedimientos necesarios para su consecución;
- ser proporcionadas al alcance, la magnitud, la duración, la intensidad, la complejidad, la sofisticación y el impacto de la campaña híbrida de que se trate;
- basarse en una conciencia situacional compartida entre los Estados miembros y corresponder a las necesidades de la situación específica de que se trate;
- tener en cuenta el contexto más general de las relaciones exteriores de la UE con el Estado al que se dirija la respuesta.

9. INVITA al Alto Representante a que, a través de la Capacidad Única de Análisis de Inteligencia (SIAC) y, en particular, la Célula de Fusión de la UE contra las Amenazas Híbridas, siga facilitando evaluaciones exhaustivas de las amenazas híbridas que afectan a la UE y a sus Estados miembros, basándose principalmente en las contribuciones de los Estados miembros, incluidos los informes anuales de análisis de tendencias en el ámbito de las amenazas híbridas, y PIDE a los Estados miembros y a las instituciones pertinentes que aumenten su participación en dichos informes y contribuyan más a su elaboración.

10. ANIMA a la UE y a sus Estados miembros a que adopten nuevas medidas para desarrollar un mecanismo de supervisión eficiente que abarque diversos ámbitos de las amenazas híbridas y la variedad de actividades híbridas que se llevan a cabo en cada uno de ellos, utilizando para ello las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, y movilizando las redes necesarias. TOMA NOTA, a este respecto, de la propuesta del Alto Representante de crear un mecanismo adecuado para recopilar sistemáticamente datos sobre incidentes de manipulación de la información e injerencia por parte de agentes extranjeros, que estaría respaldado por un espacio de datos específico. DESTACA el papel de las misiones y operaciones de la PCSD en la mejora de la conciencia situacional de la UE mediante la supervisión de las amenazas híbridas, en consonancia con su mandato.

11. ANIMA a la Unión y a los Estados miembros a recopilar e interpretar las señales tempranas pertinentes, intercambiar información y evaluar constantemente los posibles vínculos entre ellas, con el fin de identificar las amenazas rápidamente; HACE HINCAPIÉ en que los Estados miembros y las instituciones, órganos y organismos pertinentes de la UE deben mejorar su contribución al desarrollo de una conciencia situacional compartida mediante el intercambio de información pertinente a través de la SIAC, como punto único de acceso para las contribuciones en materia de inteligencia estratégica de los servicios de inteligencia y seguridad civiles y militares de los Estados miembros, a través del sistema de alerta rápida, compartiendo información actualizada pertinente sobre la situación y facilitando sus evaluaciones nacionales como parte de las actividades de sensibilización dentro del grupo de trabajo pertinente del Consejo; DESTACA que la SIAC y, en particular, la Célula de Fusión de la UE contra las Amenazas Híbridas, desempeñará un papel central en el proceso de toma de decisiones al proporcionar una prospectiva estratégica y una conciencia situacional exhaustiva, en particular para determinar el origen y las características de la campaña híbrida, siempre que dispongan de los recursos adecuados; y TOMA NOTA de que, según proceda y a petición del Consejo, otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la UE, así como las misiones y operaciones de la PCSD, podrán complementar esta labor.

12. REITERA la necesidad de mejorar el nivel general de resiliencia de la UE frente a las amenazas y campañas híbridas, a partir de un planteamiento que incluya a toda la sociedad y a la Administración en su conjunto, mediante la adopción de la Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad (Directiva SRI 2) y la Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas (Directiva REC), y a la luz de la propuesta de Reglamento sobre la transparencia y la segmentación de la publicidad política, la Ley de Servicios Digitales, la propuesta relativa a un instrumento de lucha contra la coacción, el Código de Buenas Prácticas en materia de Desinformación revisado y la aplicación del mecanismo de la UE de control de las inversiones extranjeras, e INVITA a los Estados miembros a que, con el apoyo de la Comisión, aprovechen al máximo las posibilidades que ofrece el mecanismo conjunto de resiliencia electoral. ANIMA a la Comisión a que utilice nuevos instrumentos, como el Observatorio de Tecnologías Críticas, para determinar las dependencias y vulnerabilidades que podrían utilizarse en el marco de las campañas híbridas. INVITA a la Comisión y al Alto Representante a que identifiquen antes de finales de 2022, en el marco del desarrollo del conjunto de instrumentos de la UE contra las amenazas híbridas, propuestas operativas para impulsar la resiliencia social y económica frente a las amenazas híbridas, que se basen, en su caso, en las bases de referencia sectoriales de resiliencia híbrida de la UE, el estudio sobre los riesgos híbridos y el informe de referencia de la UE sobre resiliencia.

13. DESTACA que debe darse prioridad a las medidas encaminadas a mitigar y detener el impacto de una campaña detectada, así como a evitar su ulterior expansión y escalada, disuadir a su autor de que lleve a cabo nuevas acciones y facilitar la rápida recuperación del Estado miembro o institución, órgano u organismo de la UE objeto de la campaña. Con ello, ALIENTA a la Comisión y al alto representante a movilizar todas las herramientas e instrumentos de la UE derivados de las políticas exteriores e interiores, de conformidad con sus respectivas normas y gobernanza.

14. HACE HINCAPIÉ en que, cuando se pueda identificar al autor de una campaña híbrida con un alto grado de certeza, podrán adoptarse medidas asimétricas y proporcionadas con arreglo al Derecho internacional, incluidas comunicaciones diplomáticas, políticas, militares, económicas o estratégicas, para prevenir o responder a una campaña híbrida, también en el caso de actividades malintencionadas que no están clasificadas como actos ilegales a escala internacional, pero que sí se consideran hostiles; AFIRMA que las medidas en el marco de la política exterior, de seguridad y de defensa, entre las que se incluyen, en caso necesario, las medidas restrictivas, son adecuadas para el presente marco y deben reforzar la prevención, fomentar la cooperación, facilitar la mitigación de las amenazas inmediatas y a largo plazo e influir en el comportamiento de los potenciales agresores a largo plazo; INVITA a la Comisión y al Alto Representante a que elaboren opciones de medidas bien definidas que podrían adoptarse contra los agentes extranjeros autores de la manipulación de la información y la injerencia, cuando sea necesario para proteger el orden público y la seguridad de la UE; y RECUERDA que los Estados miembros podrán proponer una atribución coordinada de las actividades híbridas, al tiempo que reconoce que la atribución es una prerrogativa nacional soberana.

15. OBSERVA que las medidas que recaen en el ámbito de las políticas exterior, de seguridad y de defensa pueden ser, entre otras, medidas preventivas, como las medidas, los ejercicios y la formación destinados a reforzar la capacidad y la confianza, en particular a través de misiones y operaciones de la PCSD; medidas cooperativas, como el diálogo, la cooperación, la coordinación, la puesta en común de mejores prácticas y las actividades de formación con países y organizaciones socios; medidas de consolidación de la estabilidad, como la diplomacia pública y los contactos diplomáticos con el agente estatal implicado, donde y cuando proceda, en coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes y con socios y países afines; medidas restrictivas (sanciones), en particular contra los responsables de la campaña, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Tratados; medidas de apoyo a los Estados miembros, a petición de estos, que opten por ejercer su derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo al Derecho internacional.

SEÑALA que tales medidas incluyen obligaciones derivadas del Tratado de la Unión Europea, como el apoyo en respuesta a la invocación del artículo 42, apartado 7, del Tratado de la Unión Europea, que establece que, si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Lo anterior se entiende sin perjuicio del carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros. Los compromisos y la cooperación en este ámbito se ajustarán a los compromisos adquiridos en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que seguirá siendo, para los Estados que forman parte de ella, el fundamento de su defensa colectiva y el foro para su ejecución.

16. SUBRAYA que el uso de la fuerza militar puede ser un componente integral de las tácticas híbridas de algunos agentes estatales y SEÑALA su disposición a utilizar tácticas híbridas en conjunción con una agresión armada o en preparación o en sustitución de una agresión armada. DESTACA la necesidad, de acuerdo con la Brújula Estratégica, de seguir invirtiendo en nuestra asistencia mutua en virtud del artículo 42, apartado 7, del Tratado de la Unión Europea, y en la solidaridad prevista en el artículo 222 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular mediante ejercicios frecuentes, para prevenir tales acciones, prepararse ante ellas y contrarrestarlas.

17. SUBRAYA que la atribución se define como la práctica de asignar la responsabilidad de una actividad híbrida malintencionada a un agente específico; RECONOCE que la atribución puede contribuir a desarrollar una mayor resiliencia, al preparar a la población ante las amenazas y concienciarla sobre ellas, y también puede ayudar a reforzar el apoyo a las medidas adicionales que puedan adoptarse; RECUERDA que la atribución a un agente estatal o no estatal sigue siendo una decisión política soberana basada en información procedente de todo tipo de fuentes y adoptada en función de las circunstancias de cada caso; HACE HINCAPIÉ en que los Estados miembros pueden utilizar diferentes métodos y procedimientos para atribuir actividades híbridas malintencionadas, y SUBRAYA que la SIAC desempeña un papel clave a la hora de apoyar a los Estados miembros a este respecto.

18. SEÑALA que las campañas híbridas a menudo se diseñan de tal manera que crean ambigüedades en torno a sus orígenes y obstaculizan los procesos de toma de decisiones. A este respecto, DESTACA que no todas las medidas que forman parte de una respuesta coordinada de la UE frente a las campañas híbridas requieren atribuir la responsabilidad a un agente estatal o no estatal, y que las medidas que se adopten con arreglo al marco pueden adaptarse al grado de certeza que puede establecerse en cada caso concreto; SUBRAYA que, cuando no sea posible una atribución coordinada o cuando la atribución pública no redunde en el interés de la UE y de sus Estados miembros, también podrían preverse, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, acciones asimétricas bien calibradas en respuesta a una campaña híbrida contra la UE, sus Estados miembros o sus socios, de conformidad con el presente marco y con arreglo al Derecho internacional, con la debida aprobación previa.

19. RECONOCE que las actividades maliciosas en el ciberespacio son con frecuencia un componente fundamental de las campañas híbridas y que el continuo desarrollo de la postura de la UE en materia de ciberseguridad constituye un paso importante para prevenir, desalentar, disuadir y responder a actividades maliciosas en el ciberespacio, en particular aquellas que formen parte de una campaña híbrida. SUBRAYA que el conjunto de instrumentos de ciberdiplomacia de la UE, que sirve para hacer frente a las amenazas a la ciberseguridad, podría contribuir a la respuesta de la UE a una campaña híbrida, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos; DESTACA la necesidad de que los órganos pertinentes del Consejo, el Alto Representante y la Comisión fomenten la cooperación y las sinergias a la hora de aplicar las medidas y acciones decididas en virtud del presente marco, en particular por medio del conjunto de instrumentos de la UE contra las amenazas híbridas y el conjunto de instrumentos contra la manipulación de información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, así como en el marco del conjunto de instrumentos de ciberdiplomacia de la UE, donde y cuando proceda.

20. INSISTE en que, a la hora de aplicar el presente marco, hace falta cooperación y respuestas coordinadas, en su caso, con socios afines. DESTACA que es importante seguir cooperando con las organizaciones internacionales pertinentes, como la OTAN, y con socios y países afines, en particular en el marco de las Naciones Unidas y el G7, así como con la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra las amenazas híbridas, y con miras a definir un papel de liderazgo para la UE en la elaboración de normas internacionales para combatir las amenazas híbridas, incluida la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros.

RECALCA, en particular, la necesidad de desarrollar sinergias y explorar nuevas vías de cooperación con la OTAN en la lucha contra las amenazas híbridas, por ejemplo, a partir de los ejercicios paralelos y coordinados organizados por la UE y la OTAN para prepararse para hacer frente a los ataques híbridos complejos, teniendo en cuenta los cambios en las tendencias geopolíticas y tecnológicas que están teniendo lugar en la actualidad y respetando plenamente los principios de transparencia, reciprocidad e inclusión, así como la autonomía y los procedimientos de ambas organizaciones por lo que respecta a la toma de decisiones.

21. DESTACA la necesidad de que, en 2022, se sigan desarrollando tanto el conjunto de instrumentos de la UE contra las amenazas híbridas como el conjunto de instrumentos contra la manipulación de información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, de acuerdo con las orientaciones que ofrece la Brújula Estratégica. INVITA al Alto Representante y a la Comisión a que continúen definiendo las medidas que se aplicarán conforme al presente marco, sobre la base de una actualización periódica de la catalogación existente⁵, y a que, antes de finales de 2022, presenten propuestas sobre la creación de equipos de respuesta rápida de la UE contra amenazas híbridas, para que sean aprobadas por el Consejo. INVITA a la Comisión y al Alto Representante a que concluyan la revisión del protocolo de actuación conjunta de la UE para contrarrestar las amenazas híbridas y a que presenten su versión revisada para finales de 2022. PIDE a los Estados miembros, a la Comisión y al Alto Representante que den pleno efecto al desarrollo del marco, estableciendo directrices de aplicación y poniendo a prueba sus procedimientos a través de ejercicios nuevos y existentes, en particular, ejercicios que impliquen la activación del artículo 222 del TFUE o del artículo 42, apartado 7, del TUE. El Consejo HARÁ BALANCE de la aplicación de las presentes Conclusiones antes de finales de 2023 y, en caso necesario, revisará el marco para responder a la evolución de las amenazas.

⁵ DOCUMENTO DE TRABAJO CONJUNTO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN, «Mapping of measures related to enhancing resilience and countering hybrid threats» (Catalogación de las medidas relacionadas con el incremento de la resiliencia y la lucha contra las amenazas híbridas) [SWD(2020) 152 final].